ACUERDO DE CONCEJO N°037-2021-CM-MDM/U

Maras, 05 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS.

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Maras, en Sesión ordinaria de concejo, de fecha 04 de noviembre del 2021.

El Informe N° 034-2021-MDM/U-SGEDEYMA-ATM-JKVP/RP del Responsable de ATM, por el cual solicita la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Maras. Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el inciso 3.1 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala entre otras competencias y funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, en el inciso 3.4 del numeral 3 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece, que las municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y

Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la refería Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Literal a) del numeral 11.2 del Artículo 11 ° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la OEFA mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

Que, el Artículo 9° de la mencionada Resolución Ministerial señala que el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD de fecha 15 de febrero del 2019, se aprueba el reglamento de supervisión, el cual tiene por objeto establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y de otras normas que atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, mediante Informe N° 034-2021-MDM/-SGEDEYMA-ATM-JKVP/RP de fecha 11 de octubre del 2021, el Responsable del Área Técnica Municipal de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, eleva la propuesta del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital Maras para su aprobación, el cual tiene por finalidad prevenir daños ambientales, verificar el cumplimiento de las

obligaciones fiscalizables de los titulares de actividades cuya supervisión se encuentra a cargo del Gobierno Local; así como, promover la subsanación voluntaria de los incumplimientos de dichas obligaciones para garantizar una adecuada protección ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N° 053-2021-OAL-MDM/u de fecha 18 de octubre del 2021, la oficina de Asesoría Jurídica, opina que, corresponde aprobar el proyecto de ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital Maras, recomendando se eleve a concejo municipal para su aprobación;

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 04 de noviembre del 2021, se puso en conocimiento los documentos antes referidos, por lo que, después del análisis y debate, deciden tomar el acuerdo correspondiente;

Estando los fundamentos expuestos y en uso a las facultades conferidas por el artículo 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores regidores se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital Maras por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
Miguel Abal Anchari
DNI: 25314370
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA CUSCO
Asoc. MARISOL SONCCO CONDORI
DNI 46607355
SECRETARIA GENERAL